



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**012787 10 JUL 2020**

«Por medio de la cual se corrige la Resolución 15784 del 18 de diciembre de 2019 por la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado al programa de Tecnología en Sistemas Informáticos de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología a Distancia en Manizales - Caldas»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 15784 del 18 de diciembre de 2019, resuelve la solicitud de renovación del registro calificado al programa de Tecnología en Sistemas Informáticos de la Universidad de Caldas.

Que la Resolución 15784 del 18 de diciembre de 2019, no incluyó dentro del artículo 1 del resuelve, la ampliación a los lugares de desarrollo a los municipios de Riosucio, La Dorada y Anserma en el Departamento de Caldas.

Que mediante comunicación 2020-ER-021286 del 29 de enero de 2020 la Universidad de Caldas, solicita la corrección de la Resolución 15784 del 18 de diciembre de 2019 en los siguientes términos: «Corregir la Resolución 015784 del 18 de diciembre de 2019, con el fin de incluir además la ampliación del programa para su oferta en los CERES Bajo Occidente (Anserma Caldas) – CERES Alto Occidente (Riosucio Caldas) – CERES Magdalena Centro (La Dorada), de acuerdo con la solicitud formal hecha desde la Universidad de Caldas como parte del trámite para la renovación del registro calificado de la Tecnología en Sistemas Informáticos. »

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se corrige la Resolución 15784 del 18 de diciembre de 2019 por la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado al programa de Tecnología en Sistemas Informáticos de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología a Distancia en Manizales - Caldas»

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que “*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que verificado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES- se encuentra que se presenta un error de transcripción en el resuelve del acto administrativo antes citado, al omitir de forma errónea que el programa de Tecnología en Sistemas Informáticos cuenta con ampliación a los lugares de desarrollo a los municipios de Riosucio, La Dorada y Anserma en el Departamento de Caldas.

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución 15784 del 18 de diciembre de 2019, en el sentido de corregir el artículo 1 de la parte resolutive incluyendo ampliación a los lugares de desarrollo citados.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Corregir el artículo 1 de la de la Resolución 15784 del 18 de diciembre de 2019 el cuál quedará así:

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad de Caldas
<b>Denominación del Programa:</b>	Tecnología en Sistemas Informáticos
<b>Título a otorgar:</b>	Tecnólogo en Sistemas Informáticos
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Manizales -Caldas
<b>Metodología:</b>	A Distancia
<b>Número de créditos académicos:</b>	92
<b>Ampliación:</b>	Centros tutoriales en Riosucio, La Dorada y Anserma en el Departamento de Caldas.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** La modificación a la que se refiere el artículo 1 de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 3. Vigencia del registro.** La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el

*Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se corrige la Resolución 15784 del 18 de diciembre de 2019 por la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado al programa de Tecnología en Sistemas Informáticos de la Universidad de Caldas, ofrecido bajo la metodología a Distancia en Manizales - Caldas»*

---

término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución 15784 del 18 de diciembre de 2019.

**Artículo 4. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Caldas, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por esta para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Yules Alejandro Espinosa Blanco. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Andrés Fernando Rodríguez. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Germán Alirio Condón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior